

# Resolución Ministerial

**817-2002 MTC/02**

Lima, 19 de diciembre de 2002

Visto el Informe Especial AUD. I-N° 026- 2002-02-4354/MTC/15.08, resultante del Examen Especial a la Jefatura Zonal de Amazonas de la Dirección de Conservación Vial de la ex Dirección General de Caminos, periodo: 1 enero de 1998 al 31 de diciembre de 2001;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Especial AUD. I-N° 026- 2002-02-4354/MTC/15.08, mediante Resolución N° 17F/05 de fecha 2 de octubre de 2001, se designó como Jefe del Proyecto para la ejecución de la Obra: Construcción de la Carretera Urakuza -Santa María de Nieva, al Mayor EP ingeniero Jorge Chumpitaz Sánchez;

Que, durante la ejecución del Proyecto se presentó la necesidad de adquirir explosivos para la voladura de rocas y proseguir con el trazo de la referida carretera;

Que, de acuerdo al mencionado Informe Especial, el ingeniero Jorge Chumpitaz Sánchez simuló un proceso de Adjudicación Directa, donde se incluyeron tres cotizaciones, resultando falsa la documentación de dos supuestos postores y que el tercer postor, la empresa Constructora RCM E.I.R.L., a quien supuestamente se le adquirió el material explosivo, por razones de amistad le proporcionó al citado funcionario, la Cotización s/n de fecha 27 de diciembre de 2001 por S/. 19, 878.00 (diecinueve mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 nuevos soles), Factura N° 001-000118 s/f y la Guía de Remisión N° 001000106 de fecha 29 de diciembre de 2001, documentación que le sirvió para dar aparente cumplimiento a las exigencias legales;

Que, de conformidad con el citado Informe Especial, existen indicios razonables de comisión de delitos por parte de Jorge Chumpitaz Sánchez, Jefe del Proyecto de la Carretera Urakuza-Santa María de Nieva, Rómulo Espinal Hinojosa, Asistente Administrativo, Luis E. Oropeza Ulloque, Técnico de Abastecimiento y Edilberto Córdova Quinde, Gerente General de la Empresa Constructora RCM E.I.R.L.;

Que, de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes generados de una acción de control constituyen prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;



Que, en consecuencia en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar;

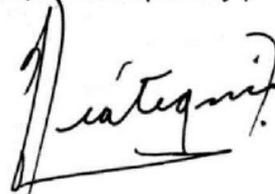
De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política y los Decretos Leyes Nros. 17537, 17667 y 27785;

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales correspondientes contra Jorge Chumpitaz Sánchez, Rómulo Espinal Hinostroza, Luis E. Oropeza Ulloque, Edilberto Córdova Quinde, Gerente General de la empresa Constructora RCM E.I.R.L. y los que resulten responsables por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

